



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Asunto: Aportes y Observaciones al proyecto de ordenanza que determina el Procedimiento Parlamentario para el Desarrollo y Organización de las Sesiones y los Debates, el Funcionamiento del Ejercicio de la Facultad Legislativa

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos

Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

De mi consideración:

Con Relación al proyecto de Ordenanza Metropolitana “(...) Que determina el Procedimiento Parlamentario para el Desarrollo y Organización de las sesiones y los Debates, el Funcionamiento del Ejercicio de la Facultad Legislativa, las Sesiones Virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el Órgano Ejecutivo conocida en primer debate en la Sesión Ordinaria No.184 en modalidad presencial, del Concejo Metropolitano de Quito desarrollada el día martes 9 de noviembre del 2021 a partir de las 09h00 a.m., me permito formular los siguientes aportes y observaciones:

PRIMERO.- En la exposición de motivos se sugiere considerar el texto alternativo siguiente:

La conquista progresiva de derechos por parte de la ciudadanía y la exigencia saludable sobre la mejora continua en la calidad de vida, obligan al gobierno autónomo descentralizado metropolitano sostener las políticas, planes, programas y proyectos que permitan satisfacer los requerimientos y las necesidades de la ciudadanía. La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, municipales y metropolitanos como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados, figura que aquellos, a través del ejecutivo y el legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que ajusta la normativa general de los gobiernos



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno sub-nacionales; además confirió el plazo durante el actual periodo de funciones para armonizar toda la normativa local, en cuyo propósito se hace indispensable instrumentar normativamente el procedimiento parlamentario que regule el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, el código de ética parlamentario en el Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el ejecutivo metropolitano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas, así como expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial, pero además el Muy Ilustre Concejo Metropolitano tiene la atribución para expedir ordenanzas, resoluciones y acuerdos, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, ante la necesidad cierta de establecer una ordenanza metropolitana de consenso, que sea parte del cuerpo normativo metropolitano que permita su operación respetando los principios mencionados, debe contar con una ordenanza metropolitana para blindar y sustentar el procedimiento parlamentario que es la base para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, y la aplicación del código de ética en el Muy Ilustre Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; y su coordinación con el ejecutivo metropolitano.

El 3 de julio de 2020, siete meses después de presentada la iniciativa antes mencionada, se realizó la sesión No. 021 ordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica en la cual se conocieron dos proyectos de ordenanza orientados a regular los procesos de fiscalización de las y los concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Para su procesamiento la Comisión se consideró prudente consolidar las propuestas presentadas, incluyendo el capítulo de fiscalización que contenía la propuesta de resolución modificatoria presentada por el bloque de concejales del Movimiento Fuerza Compromiso Social por la Revolución Ciudadana. Como parte de los compromisos de esta sesión, nos obligamos a presentar el presente proyecto.

SEGUNDO.-En el párrafo de fundamento jurídico previo a la parte resolutive del proyecto de ordenanza metropolitana, sugiero se considere el siguiente texto alternativo:

“En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 7, el literal a) del artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

y Descentralización; y, el numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”

TERCERO.- Se sugiere agregar un artículo único previo al título y articulado del proyecto de ordenanza metropolitana para especifique la incorporación de esta ordenanza metropolitana como el Título I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo texto sea el siguiente:

Artículo Único.-Se incorpora y sustituye como Título I del Libro I.1 Del Concejo Metropolitano, del libro I Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el siguiente título y articulado que se desarrolla a continuación:

CUARTO.- Se sugiere alternativamente, considerar como el título del proyecto de ordenanza, el siguiente:

**ORDENANZA METROPOLITANA DEL PROCEDIMIENTO
PARLAMENTARIO DEL MUY ILUSTRE CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO SU ÉTICA PARLAMENTARIA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD
LEGISLATIVA EN LAS SESIONES PRESENCIALES, VIRTUALES O
PARALELAS Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO
METROPOLITANO**

QUINTO.-En la redacción del texto de todo el proyecto se sugiere considerar lo siguiente:

1.-Cuando se nombre al Concejo: se lo describa como "**Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito**"

2.-Para referirse a cualquier norma nacional como el C.O.O.T.A.D., en virtud de que los nombres de códigos o leyes están sujetos a cambio, así como los artículos a los que se hacen referencia será preferible utilizar: "**normativa nacional vigente**" o "**régimen jurídico nacional vigente**"

3.-Cada vez que sea necesario referirse a la misma ordenanza que en la actualidad es proyecto, pero que en caso de aprobarse pasará a ser un Título del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito es prudente que se reemplace la palabra; "ordenanza" por "Título". ejemplo:



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Art. 1.- Objeto.- "La presente ordenanza (...)" por "El presente Título (...)"

SEXTO.- En el primer y segundo artículos del proyecto de ordenanza metropolitana se sugiere considerar el siguiente texto alternativo:

Art. 1.- Objeto.- El presente Título establece las Reglas de Orden para el efectivo funcionamiento de las atribuciones parlamentarias que le corresponden al Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, dentro del marco constitucional, legal y jurídico vigentes a fin de viabilizar sus facultades legislativas, normativas y de fiscalización, así como la aplicación de normas éticas para sus miembros, además de la permanente coordinación el órgano ejecutivo metropolitano.

Las disposiciones contenidas en este Título son complementarias a las reglas del procedimiento parlamentario y demás temas que se encuentran establecidos en la norma constitucional, nacional y metropolitana vigentes.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente Título son de carácter público, de aplicación y observancia obligatoria por parte de todos los integrantes del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, así como de servidores y funcionarios metropolitanos, incluida la ciudadanía en general.

SÉPTIMO. - En primer capítulo del proyecto de ordenanza metropolitana sugiero cambiar el nombre del mismo por el siguiente:

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

OCTAVO. - Sugiero considerar los siguientes textos alternativos para el capítulo primero del proyecto de ordenanza metropolitana:

Art. 3.- Definición.- El procedimiento parlamentario es el conjunto de reglas de orden para establecer respeto, viabilidad y optimización en la deliberación, exposición, proposición y accionar del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, fomentando la toma de decisiones en su seno de manera debida y cronológicamente ordenada, informada, ágil y democrática.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Art. 4.- Aplicación.- La aplicación del procedimiento parlamentario es imperativa para el Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito y es garantía para que sus integrantes tengan:

- a) La potestad para expresarse, proponer, debatir y resolver con libertad dentro del marco de la defensa de los derechos y reconocimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el desarrollo de los actos parlamentarios, legislativos o normativos que viabilicen la construcción de la política pública aplicable por parte del ejecutivo metropolitano;
- b) Orden, respeto, funcionalidad y democracia en las sesiones;
- c) Participación equiparada, equitativa, proponente y conducente de sus miembros.

Art. 5.- Clases de Sesiones del en el Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito.- Las sesiones del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito son las determinadas en la norma legal nacional vigente, sin perjuicio de que su instalación, desarrollo y clausura se sujeten a lo establecido en el presente título así como a la naturaleza parlamentaria.

Las sesiones de una mesa de trabajo instalada para el tratamiento o procesamiento de un acto parlamentario, legislativo o normativo, incorporarán para su instalación, desarrollo y finalización, las disposiciones de este título que le fueren aplicables, reconociendo su carácter informal.

Art. 6.- Publicidad de las Sesiones.- Las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito tendrán carácter público, por lo tanto de libre acceso y conocimiento de la ciudadanía, debiendo alentarse su presencia a través de los mecanismos de participación ciudadana instituidos en el régimen jurídico vigente. Se transmitirá toda sesión desde su instalación hasta su clausura de manera permanente e ininterrumpida por los medios de comunicación tradicionales, digitales y con los que adicionalmente disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. A más de las actas correspondientes, la Secretaría General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano, mantendrá un archivo disponible al acceso público del audio, así como de audio y video de todas las sesiones que se realicen presencial o virtualmente en el Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito.

En caso de las sesiones presenciales, cuando exista asistencia de público mayor al aforo del lugar donde se realiza la sesión y con el fin de garantizar el desenvolvimiento de esta, se privilegiará por parte de los funcionarios públicos a cargo del protocolo pertinente, la presencia de ciudadanos que demuestren el interés específico en los temas a ser abordados en el orden del día, así como los miembros de instituciones educativas, que hayan formulado expresa y anticipadamente el interés de estar presentes como parte de



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

sus programas de formación cívica. En ningún caso se reservarán asientos para los servidores y funcionarios metropolitanos o de cualquiera otra institución pública, exceptuándose el caso de haber sido convocados previa y formalmente por parte de la Secretaría General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano.

La presencia y actuación de la ciudadanía en los debates se promoverá a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa convencional, constitucional, legal y metropolitana vigente e incluso su participación por medio de comisiones generales previamente solicitadas, debe ser organizada, ordenada y respetuosa de acuerdo a lo establecido en el presente título. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o quien presida la sesión deberá precautelar el cumplimiento estricto de este régimen jurídico, teniendo la posibilidad de ordenar el desalojo de aquellas personas que la contravengan, para garantizar el adecuado, normal y eficiente desarrollo de las sesiones.

NOVENO. -Sugiero considerar los siguientes textos alternativos para el tema de convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones del Concejo en el capítulo primero del proyecto de ordenanza metropolitana:

Art. 7.-Del Orden del día, Convocatoria e Instalación de la Sesión.- La convocatoria, proposición, formación y estructura del orden del día corresponde a la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano de forma previa de conformidad con el régimen legal vigente. Para la practica de la convocatoria en legal y debida forma, está deberá ser gestionada por medio de la Secretaría General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito a fin de cumplir con la legalidad cronológica de su notificación física o virtual, conforme la normativa nacional vigente y la formalidad estricta de acompañar a esa notificación física o virtual, el orden del día dispuesto por la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano, la documentación integra y pormenorizada que corresponda para el tratamiento del o los puntos que consten en el orden del día de la convocatoria notificada física o virtualmente.

Para que proceda la instalación es requisito sine qua non, la toma de lista por parte de la Secretaría General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito con la finalidad de verificar el quórum legal y reglamentario para que proceda a instalarse la sesión conforme el régimen jurídico vigente.

Para establecer la sana práctica del respeto al tiempo de los asistentes a las sesiones, si transcurridos cinco (5) minutos de la hora señalada en la notificación de la convocatoria no existiese el quórum reglamentario, la sesión se tendrá por no instalada siendo la Secretaria o Secretario General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, quien sentará la razón correspondiente de lo cual se formará el registro pertinente que se publicará por los medios institucionales de gobierno abierto.

En la formación del orden del día de las sesiones ordinarias del pleno del Muy Ilustre



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Concejo Metropolitano de Quito se tendrá:

Como primer punto el Himno de la Ciudad de Quito de acuerdo a lo que determina el régimen jurídico metropolitano vigente, como segundo punto el conocimiento y resolución sobre las actas de las sesiones anteriores, como tercer punto la recepción y atención a la sociedad civil debidamente organizada en Comisión General, en caso de habérselas tramitado y considerado de conformidad a la normativa convencional, constitucional, legal y metropolitana vigente.

Previo a la aprobación del orden del día, cualesquiera de los miembros del pleno del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, mediante moción podrá solicitar la inclusión de un punto o cambio de ubicación de los puntos del orden del día propuesto, convocado y notificado en legal y debida forma; los puntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos previos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Una vez aprobado el orden del día, no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario será invalidada de conformidad con el régimen jurídico legal vigente y aplicable.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, el orden del día constante en la convocatoria legal y debidamente notificada para este tipo de sesión, no puede ser alterado en su orden o modificado con la incorporación de puntos adicionales.

Art. 8.- Auto-Convocatoria.- Las concejales y los concejales metropolitanos podrán por iniciativa propia autoconvocarse a sesión extraordinaria mediante una solicitud dirigida a la Secretaría General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito suscrita por el número de miembros del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito que establece la normativa legal nacional vigente.

En el caso de las sesiones extraordinarias autoconvocadas, a falta de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano que también ostenta la Presidencia del Concejo Metropolitano, la Vice Alcaldesa o Vice Alcalde Metropolitano que asume la primera Vicepresidencia del Concejo Metropolitano o la concejala o concejal que ejerce la Segunda Vicepresidencia del Concejo Metropolitano, la presidencia la asumirá el concejal o concejala que el pleno del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito designe de acuerdo a la atribución de decisión establecida en la normativa legal nacional vigente.

Art. 9.- Excusas y delegación a las concejales o concejales alternos.- Las concejales o concejales, al momento de ser legal y debidamente notificados por medio físico o virtual con la convocatoria o hasta antes de la instalación de la sesión del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, podrán excusarse por medio de documento físico o virtual remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano que especifique



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

justificadamente los motivos de su inasistencia; en cuyo caso de forma inmediata la Secretaría General del Concejo Metropolitano ~~se~~ procederá a realizar la respectiva notificación legal y debida de la convocatoria a la correspondiente concejala alterna o concejal alterno de forma verbal o escrita conforme la normativa legal vigente; la Secretaría General del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito sentará razón y elaborará el registro pertinente del procedimiento utilizado para formar el correspondiente archivo. La participación de las concejalas y concejales alternos, será por jornada laboral completa a más de la asistencia a la sesión legal y debidamente notificada con la convocatoria respectiva.

Art. 10.- De las Comisiones Generales.- Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar directamente, o por intermedio de una concejala o concejal metropolitano, ser recibido en el pleno del Concejo en comisión general, con el fin de exponer un tema de interés colectivo o general. Para ejercer este derecho, responsabilidad y deber ciudadano, el interesado deberá ~~remitir~~ presentar ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de dos días de anticipación a la siguiente sesión ordinaria del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, una solicitud al Alcalde o Alcaldesa Metropolitana, indicando, detallando y justificando el motivo de su pedido y anexando la documentación de respaldo que considere pertinente; además, deberá señalarse ~~el~~ los nombres y apellidos completos así como números de identificación de la persona o personas que intervendrán en la sesión del pleno del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito para el cumplimiento de dicha comisión. La máxima autoridad calificará el pedido y señalará la fecha en que se recibirá al o los solicitantes.

En el caso de las solicitudes que de acuerdo a la constancia escrita, verbal, física o virtual que brinde la Secretaría General del Concejo Metropolitano, cumplieron con los requisitos correspondientes y no hubieren sido tomadas en consideración para formar parte del orden del día de más de dos sesiones ordinarias convocadas consecutivamente por la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, o en casos que ameriten la emergencia del tratamiento, el Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, podrá conocerlas y aprobarlas por mayoría absoluta, previo a la aprobación del orden del día de la sesión ordinaria correspondiente.

La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, a través de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, informará a sus integrantes permanentemente, sobre ~~las~~ solicitudes de la ciudadanía para comisión general que no fueron consideradas y su respectiva motivación.

La intervención del ciudadano o ciudadanos en comisión general, no podrá exceder los diez (10) minutos y solo podrá volver a intervenir en el caso de que algún integrante del Muy Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, solicite alguna aclaración puntual y el



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Alcalde o Alcaldesa o quien presida la sesión, le concedan el uso de la palabra.

Concluida la comisión general, los interesados podrán permanecer en el lugar donde se desarrolla la sesión, en silencio, guardando la compostura y el respeto a todos los presentes.

DÉCIMO. - Se sugiere incorporar el siguiente texto referente a la verificación y rectificación de la votación como un artículo posterior al número 16 y anterior al número 17, dentro del Capítulo Primero cuyo título es **Procedimiento Parlamentario Para el Desarrollo y Organización de las Sesiones y los Debates** del proyecto de ordenanza metropolitana:

(...)-Verificación o rectificación de la votación.- Cuando se genere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualesquier concejala o concejal metropolitano tiene la facultad de solicitar a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la comprobación o rectificación de la misma, para este efecto por una sola vez, quien preside la Sesión atiende la petición y ordena a la Secretaría General del Concejo Metropolitano que se proceda en la misma forma en que se tomó la votación que se está revisando; en cuyo caso, sólo podrán votar las concejalas y los concejales que hubieren estado presentes en la votación inicial.

La verificación o rectificación de la votación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano se hará públicamente, será solicitada por una sola vez y siempre que se lo haga, de forma inmediata, al momento de la proclamación del resultado por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

UNDÉCIMO. –En el artículo 17, del Capítulo Primero del proyecto de ordenanza metropolitana, es preciso que se incorpore lo que establece el **literal f) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** respecto a la atribución de iniciativa legislativa que tiene la Junta Parroquial Rural:

Art. 17.- Proponentes de proyectos de ordenanza.- La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a:

(i) la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano;

(ii) las concejalas o concejales metropolitanos, por iniciativa propia o acogiendo insumos y planteamientos de la sociedad civil organizada;

(iii) Las Juntas Parroquiales Rurales de conformidad con la normativa nacional vigente ;y,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0293-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

(iv) Los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el régimen jurídico vigente y aplicable para la Iniciativa Popular Normativa.

Gracias por la oportuna atención al presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señorita Arquitecta
Ana Gabriela Espin Renjifo
Asesora de Despacho
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2021-11-26	
Revisado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2021-11-26	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2021-11-26	

